

FOR: CARMEN JIMENEZ I.

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTES DE ESTO TOMADA
DEL ORIGINAL

Esmeraldas 09 FEB 2001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

En la ciudad de Esmeral-

COMPANIA FRONTENOR CIA. LTDA.

das, Cantón y Provincia

QUE HACEN LOS SEÑORES:

del mismo nombre en la

BONE DAVAS KICO, CAMPOVERDE

República del Ecuador; hoy

ARMIJOS MIGUEL, CUELLAR VAL-

día viernes nueve de Abril

VERDE TOMASITO, COBENA PINAR-

de mil novecientos noventa

GOTE EDULFO, MOREIRA RODRIGUEZ

y nueve.- Ante mí, Aboga-

FRANCISCO, MATTOS ROMERO AGUS-

do ALFREDO RIVERA DROUET,

TIN, ORTIZ LANDAZURI SIXTO, PA-

NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL

REDES REINA JORGE, QUIÑONEZ ME-

CANTON ESMERALDAS.- Compa-

DINA WALTER, VALENCIA QUIÑONEZ

recen, por una parte, los

ALFONSO, ZAMBRANO NELSON ENRI-

señores : BONE DAVAS KICO,

QUE.- FRANKLIN CASTILLO ALTAMIRA-

CAMPOVERDE ARMIJOS MIGUEL,

CUANTIA S/.2'000,000,00

CUELLAR VALVERDE TOMASITO,

NUMERO : 348

COBENA PINARGOTE EDULFO,

.- MOREIRA RODRIGUEZ FRANCIS,

CO, MATTOS ROMERO AGUSTIN,

FRANKLIN CASTILLO ALTAMIRANO, x ORTIZ LANDAZURI SIXTO, PA-

DES REINA JORGE, QUIÑONEZ MEDINA WALTER, VALENCIA QUIÑONEZ

ALFONSO Y ZAMBRANO NELSON ENRIQUE, ecuatorianos, domiciliados

en el Cantón San Lorenzo y hoy de paso por esta ciudad, mayo-

res de edad y hábiles ante la ley para obligarse y contratar.

presentaron sus cédula de ciudadanía, certificado de haber

registrado en los últimos comicios electorales y más documen-

tos que la ley exige en estos casos y a quienes de conocer-

1 less personalmente doy fe.- Concurren a otorgar libre
2 luntariamente sin coacción de ninguna clase y en perf
3 so de sus facultades intelectuales, según la manera d
4 sarse para que sea elevada a escritura pública, me en
5 la minuta cuyo tenor es el siguiente.- S E N
6 N O T A R I O : En el Registro de Escri
7 Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que co
8 la Constitución de la COMPAÑIA FRONTENOR CIA. LTDA.,
9 de las siguientes cláusulas : P R I M E
10 C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen a la celebr
11 de la presente Escritura Pública los señores : BONE
12 KICO, CAMPOVERDE ARMIJOS MIGUEL, CUELLAR VALVERDE T
13 casado, COBEÑA PINARGOTE EDULFO casado, MOREIRA RO
14 FRANCISCO casado, MATTOS ROMERO AGUSTIN casado, ORT
15 ZURI SIXTO casado, PAREDES REINA JORGE casado, QUIN
16 DINA WALTER soltero, VALENCIA QUINONEZ ALFONSO case
17 NO NELSON ENRIQUE casado.- FRANKLIN CASTILLO ALTAM
18 tero.- S E G U N D A.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR
19 C O M P A Ñ I A.- Los comparecientes de manera lib
20 luntaria, expresan que han resuelto constituir una
21 limitada la misma que se regirá por los Estatutos
22 transcriben más adelante.- T E R C E
23 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A
24 C A P I T U L O P R I M E R O.- NOMBRES
25 DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO
26 N O M B R E.- La compañía que se constituye llevará el
27 FRONTENOR CIA. LTDA.- A R T I C U L O S E G U N D O
28 D O.- D O M I C I L I O.- El domicilio principal

T O.- C A P I T A L S O C I A L.- El capital social

de la Compañía es la suma de dos millones de sucres (S/.2'000.000,00) divididos en dos mil participaciones de mil sucres cada una, por cada participación de cada socio tendrá derecho a un voto. El capital se encuentra pagado en su totalidad con aporte en dinero efectivo y de curso legal.-

A R T I C U L O S E X T O.- N A T U R A L E-

Z A, T R A N S F E R E N C I A Y A D M I N I S -

T R A C I O N D E L A S P A R T I C I P A C I O -

N E S.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles.

Las participaciones que tiene el socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros, de la Compañía

o de terceros previo consentimiento unánime de la Junta General.

La cesión se hará por escritura pública observando

en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Las par-

ticipaciones de cada socio son transferibles por herencia.

Si los herederos fueran varios estarán representados en la

Compañía por la persona que designaren.- A R T I C U -

L O S E P T . I M O.- A U M E N T O D E

C A P I T A L Y A D M I S I O N D E N U E V O S

S O C I O S.- En cuanto al aumento de capital social los so-

cios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en pro-

porción al número de participaciones sociales que cada uno

posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social

o de la resoluciones adoptadas por la Junta General para di-

cho aumento.- A R T I C U L O O C T A -

V O .- C E R T I F I C A D O D E A P O R T A -

C I O N .- La Compañía entregará a cada socio un certificado

1 de aportación en el que constará necesariamente su car
2 de no negociable y el número de participaciones que por
3 aporte le corresponden.- A R T I C U L O .
4 V E N O .- R E S P O N S A B I L I D A D E S
5 L O S S O C I O S .- Y S U S B E N E F I
6 Las responsabilidades de los socios es limitada al monto
7 sus participaciones y percibirán los beneficios que les
8 rresponden a prorrata de la participación social pagada
9 ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsa
10 dades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo c
11 de la sección quinta de la Ley de Compañías.- C A P
12 T U L O T E R C E R O .- D E L
13 NO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA? DE LA JUNTA
14 NERAL QUORUM DE CONSTITUCION, QUORUM DE DECISIONES
15 SE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS, JUNTAS UNIVERSALES
16 VOCATORIAS, REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS
17 PRESIDENTE SECRETARIO DE LA JUNTA, ACTA Y EXPEDIENTES
18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U L O
19 L O D E C I M O .- G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N .
20 CION.º La Compañía será gobernada por la Junta General
21 Socios y será administrada por el Presidente y el
22 General.- A R T I C U L O D E C I M O
23 M O P R I M E R O .- D E L A J U N T A G E N E R A L
24 La Junta General formada por los socios legalmente con
25 dos y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía,
26 ma que está facultada para resolver todos los asuntos
27 ciones con los negocios de la Compañía y para tomar las
28 cisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma

1 paña es la ciudad de San Lorenzo de Pailón, en el Cantón del
2 mismo nombre, en la Provincia de Esmeraldas, pero podrá tam-
3 bién establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la
4 Provincia y del País, previa resolución de la Junta Gene- 06
5 ral y observando lo dispuesto a respecto en la Ley de
6 Compañías.- A R T I C U L O T E R C E R O.-
7 D U R A C I O N .- La duración de la Compañía será de cin-
8 cuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
9 de este contrato en el Registro Mercantil, sin embargo, po-
10 drá la Compañía prorrogar su plazo o restringirlo e inclu-
11 so disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta
12 General en la forma prevista en la respectiva Ley y
13 en este contrato social.- A R T I C U L O C U A R -
14 t a.- O B J E T O S O C I A L .- El objeto so-
15 cial de la Compañía es : U N O).- Brindar servicio de
16 transporte de carga liviana en la ciudad de San Loren-
17 zo y fuera de ella a personas naturales o jurídicas, pú-
18 blicas o privadas, nacionales o extranjeras, dar al públi-
19 co servicio de turismo selectivo como una agencia de via-
20 jes operadora en conformidad con la Ley de Turismo en bu-
21 ses y su reglamento y sus eventuales reformas, importar ve-
22 hículos, repuestos automotrices, accesorios y comercializar-
23 los, administrar los negocios de la Compañía, brindar ser-
24 vicios a sus socios o al público tales como : lavadora
25 gasolinera, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos,
26 taller de mecánica, vulcanizadora, almacén de repuestos,
27 accesorios, lubricantes, obtención y otorgamiento de repre-
28 sentación de firmas nacionales y extranjeras en relación

con su objetivo social, brindar asesoramiento a personas naturales y/o jurídicas para el desarrollo profesional dentro de su objetivo, participará como socia y accionista de Compañías; es también objeto de la Compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras instituciones a fines al transporte profesional a los que demás podrá prestar los servicios de transporte especializado que requieran para el cumplimiento de su objeto, La Compañía tendrá como objeto la importación de vehículos, equipos, motores, respuestos, accesorios, maquinarias en general, herramientas, materia prima, productos finales, semielaborados y demás artículos que requieran la Compañía para el cumplimiento de su objeto debido a esta situación geográfica la Compañía se dedica también a la transportación marítima y fluvial de acuerdo a las leyes para el efecto rijan. Podrá ejercer actos propios del comercio exterior; para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países acordados y necesarios para el cumplimiento de su objeto. A efectos de cumplir con su objetivo social, podrá y deberá realizar toda clase de actos y contratos.- C A P I T U L O S E G U N D O . - C A P I T A L Y S O C I E D A D N A T U R A L E A , T R A N S F E R E N C I A Y T R A N S M I S I O N D E L A S P A R T I C I P A C I O N E S , A U M E N T O D E C A P I T A L , A D M I S I O N D E S O C I O S , C E R T I F I C A D O D E A P O R T A C I O N , R E S P O N S A B I L I D A D D E L O S N U E V O S S O C I O S Y B E N E F I C I O S . - C A P I T U L O

A R T I C U L O D E C I M O S E

G U N D O .- QUORUM DE CONSTITUCION. La Junta Ge-

neral no podrá constituirse válidamente para deliberar en

primera convocatoria, si los concurrentes a ella no repre-

sentan por lo menos más de la mitad del capital social. La

Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el nú-

mero de socios presentes, debiendo expresarse así en referi-

da convocatoria.- A R T I C U L O D E -

C I M O T E R C E R O .- QUORUM DE-

CISORIO.- Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del

Estado las resoluciones se tomarán por unamayoría que repre-

sente por lo menos más de la mitad del capital social con-

currentes. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán

a la mayoría.- A R T I C U L O D E -

C I C U A R T O .- CLASES DE JUNTAS

Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y ex-

traordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

Compañía previa convocatoria del presidente o gerente gene-

ral. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la Compañía. La extraordinaria

se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.

En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos pun-

tualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. -

A R T I C U L O D E C I M O

Q U I N T O .- JUNTAS GENERALES.- No obstante en

los artículos anteriores las Juntas se entenderán convocadas y

quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lu-

1 gar dentro del territorio nacional, para tratar cualqu
2 asunto siempre que esté presente todo el capital paga
3 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad, acepten una unanimidad la celebran
5 la Junta.- A R T I C U L O D E C
6 S E X T O!- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias
7 tas Generales se realizará mediante nota suscrita por
8 didente o Gerente de la Compañía y remitida a los socios
9 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la
10 no se contará en estos ocho días el del envío de la co
11 cación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada
12 los domicilios de los socios, en la Compañía o entregada
13 sonalmente. Servirá de constancia de la notificación la
14 de recepción según el caso. A R T I C U L O
15 C I M O S E P T I M O.- REPRESENTACION
16 LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán
17 Juntas Generales personalmente o por medio de represen
18 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito
19 el carácter de especial para cada junta, a no ser que
20 presentante obstante Poder Notarial legalmente conferido
21 El o los socios que representen por lo menos el diez por
22 to del capital podrá pedir por escrito al administrador
23 tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales
24 proceder a convocar a la Junta General para tratar los
25 tos que se indiquen en la petición correspondiente obse
26 para el efecto lo dispuesto en el artículo ciento veinte
27 en concordancia con el artículo doscientos veintiseis de
28 Ley de Compañías.- A R T I C U L O D

C I M O . O C T A V O .- PRESIDENTE Y SE-

CRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente, pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la Compañía y que fueren designadas en ese momento para la Junta.- A R T I C U-

L O D E C I M O N O V E N O .-

ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de la celebración de una Junta General, deberá extenderse un acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foleadas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una a una por el Secretario por la Junta. Se formará un expediente que contendrá; copia del acta, documentos que justifiquen de la convocatoria castas o poderes de representaciones y las demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- A R T I C U L O

V I G E S I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

NERAL.- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes:

- a) Designar y remover por causas legales al presidente y al Gerente; b) A probar o rechazar balances, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias e informes de los administradores; c) Resolverá cerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga de plazo de duración de la Compañía;

1 f) Autorizar la compra enajenación o gravámen de los muebl
2 inmuebles de la Compañía; g) Autorizar la celebración de
3 do acto o contrato superior al quintuple del capital socia
4 h) Consentir en la sesión de participaciones y en la admis
5 de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Co
6 pañías; j) Aprobar la exclusión de uno o varios socios de
7 Compañía de acuerdo a los causales establecidos en el art
8 lo ochenta y uno de la Ley de Compañías; y, k) Las demás
9 bucciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañía
10 o en este estatuto al Presidente y Gerente.- C A P
11 T U L O C U A R T O.- DEL PRESID
12 TE Y SUS ATRIBUCIONES, DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIO
13 ARTICULO V I G E S I M O.- P R I M E
14 DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendr
15 un ptesidente que será elegido por la Junta General para
16 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamen
17 sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de
18 Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos soc
19 b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscri
20 conjuntamente con el Gerente certificados de aportación;
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Junta
22 nerales cuando estos actúen en tal calidad; e) Subroga
23 Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal
24 nitivo; f) Las demás atribuciones que le confieren la L
25 Estatutos.- A R T I C U L O V I G E
26 M O S E G U N D O.- DEL GERENTE Y SUS
27 ATRIBUCIONES.- El Gerente es el representante legal, ju
28 y extrajudicial de la Compañía durará dos años en sus fu

nes y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son : a) Convo-
car a Juntas Generales, b) Suscribir conjuntamente con el
Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar emplea-
dos y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nom-
brar empleados y trabajadores y removerlos por causas lega-
les ; d) Nombrar apoderados generales previa autorización de
la Junta General; e) Organizar las oficinas de la Compañía
e impartir órdenes de trabajo; f) Presentar a la Junta Gene-
ral ordinaria un informe anual sobre la situación económica
y financiera de la Compañía así como el balance del estado
de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los
fondos de y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad,
así como suscribir toda clase de actos y contratos, realizar
operaciones con los bancos cualquier otra Institución de cré-
dito con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscri-
bir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más
comprobantes hasta por el equivalente al triple del capital
social para cantidades mayores a este monto deberán firmas
conjuntamente con el Presidente; h) Cuidar que se lleve co-
rrectamente la contabilidad, bienes valores, archivos y corres-
pondencia de la Compañía; i) Presentar a consideración de la
Junta General ordinaria un proyecto de reparto de utilidades
observando al respecto las disposiciones legales; j) Cuidar
bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y actas
de sesiones de las Juntas Generales; k) elaborar el presu-
puesto anual, así como el plan de actividades de la Compañía
y ponerlo a consideración de la Junta General; l) En virtud
de la representación legal está facultado para comparecer

1 a juicios a nombre de la Compañía, sea esta actora o demandada,
2 quedando autorizado para designar procurador judicial en
3 caso-s que estime conveniente y prudente a hacerlo; m) La
4 demás atribuciones establecidas en la Ley en los presentes
5 estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.
6 ral.- C A P I T U L O Q U I N T A
7 DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO
8 DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.
9 DACION.- A R T I C U L O V I G E S I M O
10 M O T E R C E R O.- DE LA FISCALIZACION
11 La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta
12 General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno
13 contratar los servicios de un comisario, el mismo que tendrá
14 facultades establecidas en el artículo trescientos dieciséis
15 de la Ley de Compañías y durarán un año en sus funciones.
16 A R T I C U L O V I G E S I M O
17 C U A R T O.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las
18 utilidades de la Compañía se distribuirá de las participaciones
19 suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- A R T I C U L O
20 C U L O V I G E S I M O Q U I N T O
21 T O.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía formará un
22 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinticinco
23 por ciento del capital social, para lo cual segregará de las
24 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para
25 este objeto.- A R T I C U L O V I G E S I M O
26 M O S E X T O.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
27 ejercicio económico de la Compañía empieza el primer día
28 de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de

año. A R T I C U L O . V I G E S I -
M O S E P T I M O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I -

DACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las cau- 10

sales establecidas en la Ley de Compañías en caso de liquida-

ción actuará como líquido el Gerente, salvo que la Junta Gene-

ral decida uno o más liquidadores.- A R T I C U L O

V I G E S I M O C T A V O . -

I N T E G R A C I O N D E L C A P I T A L S O C I A L . - C U A D R O D E I N T E G R A C I O N

D E C A P I T A L . - E l c u a d r o d e i n t e g r a c i ó n d e l a C o m p a ñ í a F R O N T E -

N O R C I A . L T D A , q u e d a d e t a l l a d o d e l a s i g u i e n t e m a n e r a :

SOCIOS	CAPITAL	PAGADO EN	FOR PAGAR	PARTIC.
X X X X X X X X	SUCRITO	NUMERARIO	A UN AÑO	X X X
HONDEVAS KICO	180.000	180.000	00	180
CAMPONES DE ARMIJOS	160.000	160.000	00	160
QUELLAR VALVERDE T.	180.000	180.000	00	180
CASTILLO ALTAMIRANO	160.000	160.000	00	160
COBENA PINARGOTE E.	160.000	160.000	00	160
MOREIRA RODRIGUEZ	160.000	160.000	00	160
MATTOS ROMERO AGUST	160.000	160.000	00	160
ORTIZ LANDAZURI S.	180.000	180.000	00	180
PAREDES REINA JORGE	160.000	160.000	00	160
QUINONEZ MEDINA W.	160.000	160.000	00	160
VALENCIA QUINONEZ	180.000	180.000	00	180
ZAMBRA NO NELSON	160.000	160.000	00	160
T O T A L	2'000.000	2'000.000	00	2.000

EL CAPITAL de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, 00/100

(S/. 2'000.000,00).-- C U A R T A . - D O C U M E N -

T O S . - S e a g r e g a p a r a q u e f o r m e p a r t e d e l a p r e s e n t e e s c r i -

5
tura los siguientes documentos: a) El certificado Ban

sobre el depósito realizado en la cuenta de Integración

capital.- b) Cédula de ciudadanía de los otorgantes

Q U I N T A.- A U T O R I Z A C I O N.- Los

tes en forma expresa autorizan al Doctor Alfonso Villacís

para que realice todos los trámites judiciales y extraju

ciales necesarios a fin de que la constitución de la Com

pañía quede perfeccionada así como autorizan para que obt

de la Superintendencia de Compañías la resolución aproba

y la inscriba en el Registro Mercantil.- C O N C L U S

N E S.- Para que los acuerdos tomados surtan los efectos

Ley usted señor Notario se dignará a interponer y agre

las demás cláusulas de estilo para la completa y perfe

validez de éste instrumento legal.- firmado) Doctor Alf

Villacís, Registro número mil novecientos cincuenta y de

CAQ.- HASTA AQUI LA MINUTA,- Previamente a la cele

ción de esta escritura se llenarán los requisitos indis

sables para su validez y perfección. Se fija la cuantía

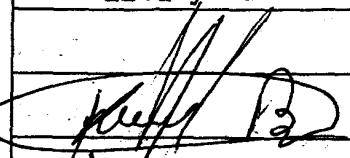
la suma de dos millones de sucres.- Este otorgamiento

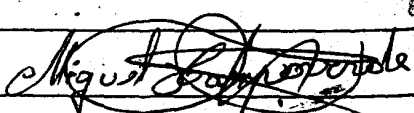
causa impuesto de ley: Los comparecientes se afirman y r

fican en el íntegro contenido de éste instrumento y des

de leído que les fue en un solo acto de principio a fin

alta y clara voz, firma el Notario de todo lo cual doy

24
25 
26 SR. KICO BONE DAVAS


SR. MIGUEL CAMFOVERDE ARM

27 C. I. No. 0800502734

C. I. No. 1404504657

28

Bancar

ación de

tes.-

Los oto

llacís

trajudi

a Compe

obten

probada

U S I

ectos-

agra

fecta

Alfon

y och

celebr

disper

tía e

to no

y p

despu

fin e

oy fe

le

ARME

S-8

TOMASITO CUELLAR VALVERDE

C. I. No. 080013950-3

SR. EDULFO COBENA PINARGOTE

C. I. No. 120028468-3

SR. FRANCISCO MOREIRA RODRIGUEZ

C. I. No. 170564364-2

SR. AGUSTIN MATTOS ROMERO

C. I. No. 170615917-3

SR. SITO ORTIZ LANDAZURI

C. I. No. 080032605-0

SR. JORGE PAREDES REINA

C. I. No. 0800092453-2

SR. WALTER QUIÑONEZ MEDINA

C. I. No. 100102972-5

SR. ALFONSO VALENCIA QUIÑONEZ

C. I. No. 080054345-6

SR. ZAMBRANO NELSON ENRIQUE

C. I. No. 05-0031452-0

SR. FRANKLIN CASTILLO ALTA-MIRA-NO

C. I. 170669105-0



Ab. Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS

En la ciudad de Esmeraldas, en la República del Ecuador;

hoy día viernes nueve de Febrero del dos mil uno.- Y0.

ABOGADO ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL

CANTON ESMERALDAS.- En ejercicio de mis funciones y facultado mediante la Ley Notarial Vigente, DOY FE: Que las copias que anteceden son tomadas de la escritura matriz que reposa en la Notaria a mi cargo. Confiero esta copia que signo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. DOY FE:



Ab. Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

En la ciudad de Esmeraldas, en la República del Ecuador; hoy día lunes veintitres de Abril del dos mil uno. Yo, Abogado = ALFREDO RIVERA ADROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS.- En ejercicio de mis funciones y facultado mediante la Ley Notarial Vigente, DOY FE: Que mediante Oficio número 01.Q.I.J. 1901, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, ha emitido un informe favorable para la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FRONTENOR CIA. LTDA, tramitada el nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría a mi cargo. y a la vez el seis de Junio del dos mil y diecinueve de Marzo del dos mil uno, las escrituras de Rectificadorias y Ampliatorias, otorgadas en esta Notaría. De todo lo cual doy fe.



Ab. Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

Abril 24 del 2001

En esta Fecha Quedo Inscrita la Escritura que
Antecede bajo el Repertorio No. 1 y Registre
030 Cuanto S/. 2'000.000 Lo Certifico



Ricardo Arroyo L.
Ricardo Arroyo L.

Registrador de la Propiedad
Cantón San Lorenzo Esmeraldas

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 1901

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

12

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escritura pública de constitución de la compañía FRONTENOR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del cantón Esmeraldas, el 9 de abril de 1999; y, de las escrituras públicas rectificatorias y ampliatorias de dicho acto societario, otorgadas el 6 de junio del 2000 y el 19 de marzo del 2001, respectivamente, ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.1673 de 10 de abril del 2001, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01022 de 3 de abril del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía FRONTENOR CIA. LTDA., con domicilio en San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, en los términos constantes en las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en San Lorenzo, provincia de Esmeraldas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Esmeraldas, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 9 de abril de 1999 por la cual se constituyó la compañía de la referencia; que mediante escrituras públicas rectificatorias y ampliatorias otorgadas en esa misma Notaría el 6 de junio del 2000 y el 19 de marzo del 2001, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del cantón Esmeraldas, tome nota al margen de las matrices de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón San Lorenzo en el Registro Mercantil a su cargo inscriba las referidas escrituras y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 ABR. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.

FAP/ivc.



Ab. Alfredo Rivera Dromi
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

45%

QUITO, 07 ABRIL de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 66833, el (la) Sr. ORTIZ LAMDAZURI SIXTO
VI CENTE XZ.X.X.consignó en este Banco, un depósito de \$ 2.000.000,00 DOS MILLONES DE
SUCRES X.X.X.X.X para INTEGRACION DE

CAPITAL de LA EMPRESA FRONTENOR CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BONE DAVAS	S/. 180.000,00
CAMPOVERDE MIGUEL	160.000,00
CUELLAR TOMASITO	180.000,00
CASTILLO FRANKLIN	160.000,00
COBENA EDULFO	160.000,00
MOREIRA FRANCISCO	160.000,00
MATTOS AGUSTIN	160.000,00
TOTAL S/.	SIGUE

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.


 Monserrat Muñoz
 JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A


 Ab. Alfredo Rivera Drouet
 Notario Quinto del Cantón
 Esmeraldas



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

14

45%

QUITO, 07 ABRIL de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 66833, el (la) Sr. ORTIZ LAMDAZURI SIXTO
VI CENTE XZ.X.X.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 2.000.000,00 DOS MILLONES DE
SUCRES X.X.X.X.X para INTEGRACION DE

CAPITAL de LA EMPRESA FRONTENOR CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BONE DAVAS	S/.	180.000,00
CAMPOVERDE MIGUEL		160.000,00
CUELLAR TOMASITO		180.000,00
CASTILLO FRANKLIN		160.000,00
COBENA EDULFO		160.000,00
MOREIRA FRANCISCO		160.000,00
MATTOS AGUSTIN		160.000,00
TOTAL S/.		SIGUE

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.

Monserat Muñoz
JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

Rivera Drouet
Gerente Quinto del Cantón
Esmeraldas

Presente por sus propios derechos los señores : BONE DAVAS
RICO casado, CAMPOVERDE ABILLOS NIEBUEL casado, GUILLER VAL
VERDE TOMASITO casado, CORREA FERRANTE NIEBUFO casado, MOREI
RA RODRIGUEZ FRANCISCO casado, MATOS ROMERO AGUSTIN casado,
ORTIZ LANDAZURI SUNITO casado, PAREDES REINA JORGE casado, QUI
RONEZ MERINA WALTER casado, VALENCIA QUINONEZ ALFONSO casado,
ZAMBRANO NELSON ENRIQUE casado, FRANKLIN CASTILLO ALTAMIRANO
casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón
de San Lorenzo del Paílón, Provincia de Esmeraldas.- S E -
G U N D A.- A N T E C E D E N T E S.- a) La Escritura
de Constitución de FRONTINOR CIA. LTDA, se otorgó en la Notaría
Quinta del Cantón Esmeraldas, el nueve de abril de mil nove-
cientos noventa y nueve; b) el veintiocho de febrero del dos
mil, ante el Notario Quinto del Cantón Esmeraldas, se procedió
a celebrar la escritura rectificatoria y ampliatoria a la de
constitución; c) En las escrituras antes referidas se han des-
lizado omisiones de formalidades habilitantes tales como : no
incorporar el informe favorable para la formación de la Compa-
ña en referencia emitido por el Consejo Nacional de Tránsito;
el capital social mínimo no cumplía con la Regulación dictada
por la Superintendencia de Compañías que fue publicada en el
Registro Oficial doscientos setenta y seis de dieciséis de Sep-
tiembre de mil novecientos noventa y nueve; y, por otro lado
no se ha dado cumplimiento con solemnidades a otorgarse por
funcionarios tales como el otorgamiento de cualquier instru-
mento público posterior al de constitución debe ser celebrado
por todos los intervinientes entre otros a más de rectificarse
las disposiciones del Estatuto Social que tratan sobre el obje-
to social, el importe del capital social, su integración y de
las participaciones sociales resultantes y hacer constar en el
contrato social a ruego del Consejo Nacional de Tránsito dispo-
siciones que tratan y regularán el giro ordinario a ser preme-

cienda; adicionalmente se indica que se ha acompañado como habilitantes dos cuentas especiales de integración de capital abiertas en el Banco Banco del Pichincha de la oficina de Quito el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve y diez de febrero del dos mil; d) las escrituras públicas en referencia han sido presentadas y analizadas por el Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, que ha procedido en emitir indistintamente oficios de observaciones de carácter legal que no han sido desvanecidas hasta la presente, por consiguiente - citados instrumentos no han sido aprobados administrativamente ni inscritos en el Registro de la Sociedad de su domicilio principal; e) En el Registro Oficial treinta y cuatro de trece de marzo del dos mil, se promulgó la Ley para la transformación E- conómica del Ecuador en la que su artículo noventa y nueve dice que el signo monetario de curso legal es el dólar estadounidense y f) que los antecedentes expuestos han sido resueltos por el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de la Federación, con lo que se ha convenido a sus intereses personales y patrimoniales res- pectivos, ampliar el Estatuto Social de la Compañía en los tér- minos y condiciones que más adelante se indican, así como dar cum- plimiento al artículo mil novecientos cincuenta y uno del Código Civil en los documentos auténticos otorgados en la Notaría Quin- ta del Cantón Generalán, el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve que se le procede a rectificar y ampliar; y, el de veintiocho de febrero del dos mil que se le procede a dejar sin efecto en forma parcial dejando con validez la cuenta de in- tegración incorporada como habilitante; g) Los firmantes de la presente escritura rectificatoria y ampliatoria de la de cons- titución con los accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reservó en su pro- vecho personal beneficios tomados del capital de la Compañía u obligaciones; y, en virtud de los particulares constantes en las declaraciones que antecedan las actas de la Asamblea al señor

ENCARGADO GUSTAVO VALERIO, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo al establecimiento de la Compañía, quedando facultado a convocar a Junta General para elegir a los administradores de la Compañía en formación.- T E R C E R

R A.- R E C T I F I C A T O R I A.- Con los antecedentes expuestos, los intervinientes procedan a rectificar las siguientes disposiciones del Estatuto Social que dirán: ARTÍCULO CUARTO.-

O B J E T O S O C I A L.- La Compañía tendrá como actividad social: UNO.- Prestar el servicio de Transporte Público de carga liviana en la ciudad de San Lorenzo y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito.- DOS.- Importar, Exportar, Generalizar y Exhibir auto-

móviles, repuestos, accesorios, maquinarias, herramientas, materia prima y aditivos automotrices; TRES.- Administrar, establecer, negociar y almacenar que se dediquen a promocionar los servicios, bienes y muebles que constituyen su negocio social.-

CUARTO.- Proporcionar al público el servicio de lubricación, talleres y auxilio mecánico, distribuidora de gas - oil, grasas y vulcanización.-

CINCO.- Brindar a terceros el servicio de transporte turístico, terrestre, marítimo y fluvial así como ocasionalmente actuar en calidad de agencia operadora previa autorización de organismo estatal de acuerdo a la Ley de Desarrollo Turístico, sus reglamentos y eventuales reformas. Para el cumplimiento de su giro social, la Compañía celebrará todo tipo de contratos y actos permitidos por la Ley que se relacionen con el mismo.-

A R T Í C U L O Q U I N T O.- C A P I T A L S O C I A L.- El capital social asciende al cuatrocientos noventa y seis dólares Estado Unidos, dividido en ciento veintiseis participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro dólares estado uni-

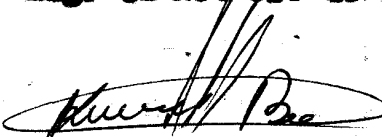
dosenses cada una.- A R T Í C U L O V I G E S I N O.- O C T A V O.- El capital se encuentra pagado en su totalidad en moneda de curso legal de la moneda

FORMS : X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X

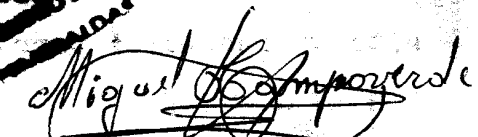
<u>SOCIOS</u>	<u>CAP. SUSCRITO</u>	<u>CAP. PAGADO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
KIKO BONE DAVAS	56	57.20	14
MIGUEL CAMPOVENDE ARMILLOS	56	56.40	14
TOMASITO CUELLAR VALVERDE	56	57.20	14
EDULFO CONTRA PINARZOTE	56	56.40	14
FRANCISCO MOREIRA RODRIGUEZ	56	56.40	14
AGUSTIN MATTOS ROMERO	56	56.40	14
SIXTO ORTIZ LANDAZURI	12	11.04	3
JORGE BARRIES REINA	56	56.40	14
WALTER QUINONEZ MEDINA	12	10.92	3
ALFONSO VALENCIA QUINONEZ	12	11.04	3
NELSON ENRIQUE ZAMBRANO	12	10.92	3
FRANKLIN CASTILLO A.	56	56.40	14
TOTAL	496	496.72	124

C O N T E N I D O .- A M P L I A T O R I A .- Deciden crear las disposiciones estatutarias cronológicas al Estatuto Social de nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, celebrado en la Notaría Quinta del Cantón Esmeraldas **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **A R T I C U L O T R I G E S I M O .-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre organismos de tránsito.- **A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito .-

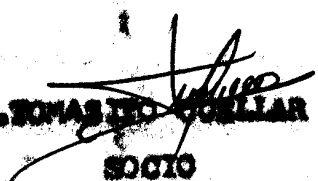
G U N D O.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes terrestres. Se incorpora copia certificada del informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito, según lo previsto en el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley de Tránsito; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías; y para que proceda en debida y legal forma, la suscripción de los certificados bancarios aludidos, rectificatoria y ampliatoria del pago del capital social, realizado por los socios señores: BONE DAVAS KIKO FERNANDO, CAMPOVERDE AMILIOS MIGUEL ESTUARDO, CUELLAR VALVERDE BENTURA TOMASITO, COBENA PINARGOTE EDULFO FERDINO, MORKIRA RODRIGUEZ FRANCISCO DIAMANTIDES, NATTOS ROMERO AGUSTIN MELECIO, CASTILLO ALTAMIRANO FRANKLIN GERARDO, ORTIZ LANDAZURI SINTO VICENTE, PAREDES REINA JORGE FERNANDO, QUIÑONEZ MEDINA WALTER NEREO, VALENCIA QUIÑONEZ ALFONSO ALEJANDRO Y ZAMBRANO NELSON ENRIQUE, se agrega como habilitante la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, el certificado Bancario.- Agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo para su plena validez. firmado) Doctor LIDER CALLE OCHOA, Matrícula número cinco mil cincuenta y nueve CAP, Hay un sello.- **H A S T A A Q U I L A M I N U T A.-** Previamente a la celebración de esta escritura se llenarán los requisitos indispensables para su validez y perfección. Se fija la cuantía en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES.- Este otorgamiento no causa impuestos de ley. Los comparecientes se afirman y ratifican en el íntegro contenido de este instrumento y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

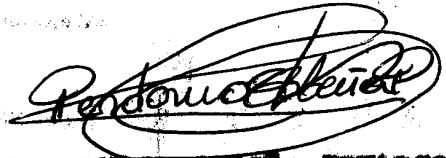

SR. KIKO BONE DAVAS

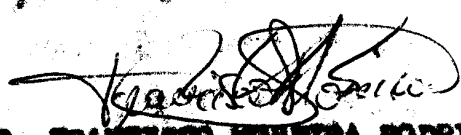
SOCIO

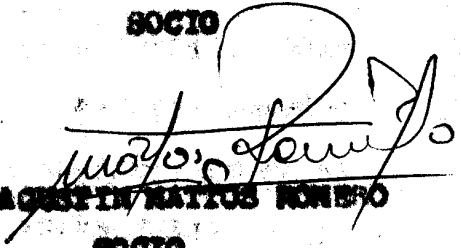

SR. MIGUEL CAMPOVERDE AMILIOS

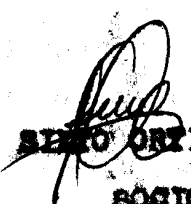
SOCIO

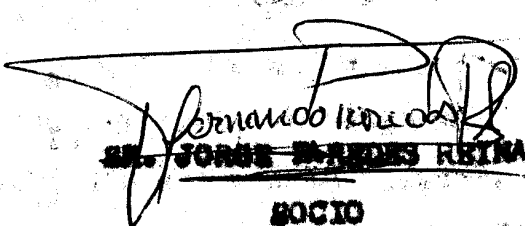

SR. TOMASIO VILLAR VALVERDE
SOCIO

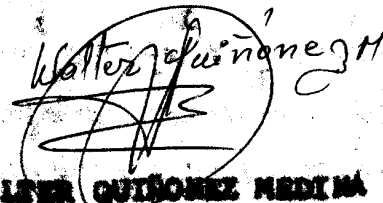

SR. EULFO OCHOA PINAROTE
SOCIO

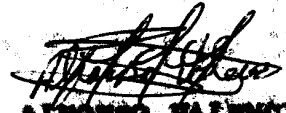

SR. FRANCISCO MONERA RODRIGUEZ
SOCIO


SR. AGUSTIN MATTOS ROMERO
SOCIO


SR. BENITO ORTIZ LANDAZURI
SOCIO


SR. JORGE ECHIVERRIA REINA
SOCIO


SR. WALTER QUIROGA MEDINA
SOCIO


SR. ALFONSO VALENCIA QUIROGA
SOCIO


SR. ENRIQUE ZAMBRANO
SOCIO


SR. FRANKLIN CASTILLO ALCANTARA
SOCIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




AD. AMPARO RIVERA DROUIN
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
ESMERALDAS

Abril 24 del 2001
En esta fecha Quedo inscrita la Escritura que
Antecede bajo el Repertorio No. 1 y Registro
032 Cuantía S/. 496.050 Le Confiero



En la ciudad de Esmeraldas, hoy día martes seis de Junio del dos mil.- YO, Abogado ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS.- En ejercicio de mis funciones²⁶ y facultado mediante la Ley Notarial Vigente. DOY FE: Que la escritura de Rectificación y Ampliación al Estatuto Social de Constitución de la Compañía FRONTENOR CIA. LTDA, celebrada en esta Notaría el veintiocho de Febrero del dos mil, queda sin efecto y validez, a la suscripción de la presente escritura, razón por la cual queda marginada en la escritura que se otorga en esta fecha de seis de Junio del dos mil, la misma que se acompaña con todos los documentos habilitantes de Ley y la Rectificatoria y Ampliatoria referente a la escritura de Constitución de la Compañía FRONTENOR CIA. LTDA. de fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. DOY FE:




AL. ALFREDO RIVERA DROUET
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE
ESMERALDAS



RESOLUCION NRO. 002-CJ-008-99-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

27

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**FRONTENOR CIA. LTDA**", con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo de Pailón, Provincia de Esmeraldas, y fundamentado en el siguiente informe:

1. Nro. 107-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 23 de septiembre de 1999, por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
2. El Consejo Provincial de Tránsito Transporte Terrestres de Esmeraldas, emite el informe técnico de factibilidad No. 004-CJ-08-DT-99 de 6 de septiembre de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**FRONTENOR CIA. LTDA**", con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo de Pailón, Provincia de Esmeraldas.
3. La Escritura ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo para que surtan efecto es necesario se realice las siguientes observaciones:

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

2



En el Artículo Segundo, suprimase desde "pero . . . Compañías".

El numeral UNO del Artículo Cuarto, suprimase desde "Brindar servicio ... reformar y en su lugar deberá decir: "Prestar el servicio de transporte público de carga liviana en la Ciudad de San Lorenzo y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito".

28

Incorpórese un capítulo de disposiciones generales:

"Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

"Art. La Redacción del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más acciones de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

"Art. Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres".

4. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BONE DAVAS KICO FERNANDO
2. CAMPOVERDE ARMIJOS MIGUEL ESTUARDO
3. CUELLAR VALVERDE BENTURA TOMACITO
4. COBEÑA PINARGOTE EDULFO PERDOMO
5. MOREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO DIAMANTIDES

3

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



6. MATOS ROMERO AGUSTIN MELECIO
7. CASTILLO ALTAMIRANO FRANKLIN GERARDO
8. ORTIZ LANDAZURI SIXTO VICENTE
9. PAREDES REINA JORGE FERNANDO
10. QUIÑONEZ MEDINA WALTER NEREO
11. VALENCIA QUIÑONEZ ALFONSO ALEJANDRO
12. ZAMBRANO NELSON ENRIQUE

29

5. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehiculos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
6. Informe Nro. 014-CIPL-99-CNTTT, de fecha 20 de octubre de 1999, de la Comisión de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de atribuciones legales arriba mencionadas:

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"FRONTENOR CIA. LTDA"**, con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo de Pailón, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

4

30

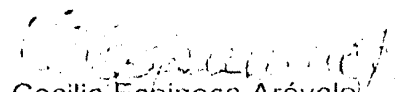
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.


Ernesto Borja Ricaurte


SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Cecilia Espinosa Arévalo
SECRETARIA GENERAL (E)

CEA/icj.

**COMPANIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL
FRONTENOR CIA. LTDA.**

CANTON SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS

San Lorenzo 29 de Abril de 2000

CITACION

Se convoca con caracter de urgente a todos los socios de la
Compañia Frontenor a una asamblea para tratar los
siguientes puntos. 31

HORA 6.PM

- a+ Lectura del acta anterior,
- b+ Informe sobre la tramitacion de constitucion, AUMENTO DE CAPITAL
- c . Informe economico.
- d . varios y resolucones.

1. Bone Davas Kico Fernando
2. Campoverde Arnijos Miguel Estuardo
3. ~~Québrin Valverde Bentura Tomasito~~
4. ~~Castillo Altamirano Franklin~~
5. ~~Cobina Pinargote Edulfo Perdomo~~
6. ~~Alcorta Rodríguez Francisco~~
7. Mattos Romero Agustín Melesio
8. Ortiz Landazuri Sixto Vicente
9. Paredes Reina Jorge Fernando
10. Quiñones Medina Walter Nereo
11. Valencia Quiñones Alfonso Alejandro
12. Zambrano Nelsón Enrique

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

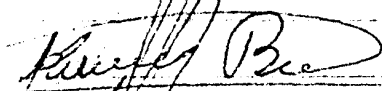
Por disposición del Señor Presidente citase con el carácter de Urgencia a la sesión que tendrá lugar el día Sábado 29 de abril del 2000 para tratar los siguientes Puntos: lectura del acta anterior y oficio Recibido 2º informe de la transición de constitución y aumento de capital 3º informe Económico, 4º Varios y Resoluciones.

Con la presencia de los compañeros Kico Bonemiguel, Comproendy, Tomas Cullas, Francisco Cortello, Edulfo Cobana, Francisco Moreno, Walter Guimaraes, Agustín Matos, se instaló la sesión a las 7 P.M. con la finalidad de discutir los puntos que fueron convocados se leyó el oficio mandado por la Superintendencia de Compañías, el doctor Licer Calle ordenando examinar los nuevos artículos de la Ley de Modernización del Estado, publicada el 13 de marzo del 2000 y que se establezca de sueldo a Dólores y el aumento de diez millones a doce millones cuatrocientos mil sueldo en dólares sueldo cuatrocientos ochenta y seis dólares americanos y se prosede a aumentar el capital por una cantidad.

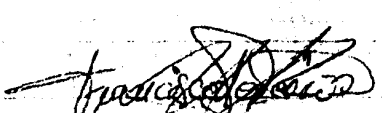
El C. Tesorero dice un llamado para lo que está autorizado en sus cuotas se pague el día porque se tiene que pagar oficios y otros gastos que se realizan por la muerte de la Compañía. En varios el C. Nelson Zambano, menciona que se paga todo lo que sea necesario para que la Compañía también su honor que ella pague lo mismo para que pague los gastos.

Almo obce mas que todos se ter-
mino la sesion a los 9x45 de la
noche.

Atte


Rafael Bae
Presidente




Francisco Morino
Gerente


Roberto Escobar Volante
Secretario

ESPACIO EN BLANCO

BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N-012-057472

LUGAR Y FECHA: QUITO

2009/07/25

VALOR:

96,72

SOL: NOVENTA Y SEIS DOLARES 72/100

C/C: SUC. NORTE QUITO

DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS

PAG: 1

CONTIENE VALOR QUE CORRESPONDE A INCREMENTO EN EL CAPITAL DE LA CUENTA
DE INTEGRACION DE LA EMPRESA FRONTENOR CIA. LTDA

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
12	110101010105 CAJA AGENCIA 5		96,72	
	96,72 USD A	1,0000		
12	211501020105 INTEG/CAP.AG.5			96,72
	96,72 USD A	1,0000		

3
CONTABILIDADELABORADO POR :
ALVAREZ CRISTINA

REVISADO POR :

FIRMA AUTORIZADA:

que los valores, fondos que estoy negociando y que constan en este documento, son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a
acionadas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. No admitiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas provenientes de delitos o ilícitos.
as autorizas al Banco del Pichincha a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o autoridad competente
a investigación o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etc., que efectúo movimientos inusuales o sospechosos; renuncio a efectuar cualquier acción
n tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

CLIENTE

AD. ALFREDO RIVERA DROVER
GERENTE GENERAL DEL BANCO
GENERALDAS

IMPACTO EN BLANCO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No. 57472

, el (la) Sr.

NELSON TOAPANTA

PILICITA *****

consignó en este Banco, un depósito de s/. 496,72

para INTEGRACION DE CAPITAL de FRONTENOR CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BONE DAVAS KICO	SI.	57,20
CAMPOVERDE ARMIJOS MIGUEL	SI.	56,40
CUELLAR VALVERDE TOMASITO	SI.	57,20
COBENA PINARGOTE EDULFO	SI.	56,40
MOREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO	SI.	56,40
MARTOS ROMERO AGUSTIN	SI.	56,40
ORTIZ LINAZURI SIXTO	SI.	11,04
PAREDES REINA JORGE	SI.	56,40
QUINONEZ MEDINA WALTER	SI.	10,92
VALENZUELA QUINONEZ ALFONSO	SI.	11,04
ZABRANO NELSON ENRIQUE	SI.	10,92
CASTILLO ALTAMIRANO FRANKLIN	SI.	56,40

TOTAL SI. 496,72.00

OBSERVACIONES: VALOR ANTERIOR 400,00 DOLARES. INCREMENTO DE 96,72. VALOR ACTUAL Y TOTAL DE APOORTE EN LA CUENTA 496,72.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA.

Por medio del presente le hacemos llegar un cordial y atento saludo a la vez que solicitamos lo siguiente:

Mediante oficio Nro.SCIJ.DJC.992242, de fecha 28 de diciembre de 1.999, nos manifestaron que para la Constitución de Nuestra Compañía de Transportes "FRONTENOR CIA.LTDA. El capital social de Integración tenía que ser de DIEZ MILLONES SE SUCRES, pero sucede que se publica en el Registro Oficial Nro. 34, de fecha 13 de Marzo del 2.000, en que la Ley transforma la economía del Ecuador, estableciendo en su Art. 90, que el signo monetario de curso legal es el dólar estadounidense.

35

A continuación detallamos la lista de la Cuenta de Integración de Capital.

SOCIO	CAPITAL DOLARES
1.-BONE DAVAS KICO	57,20
2.- CAMPOVERDE ARRIJOS MIGUEL	56,40
3.- CUELLAR VALENDE TOMASITO	57,20
4.- COBEÑA PINARROTE EDULFO	56,40
5.- MOREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO	56,40
6.- MATTOS ROMERO GUSTIN	56,40
7.- ORTIZ LANZA JIM SIXTO	11,04
8.- PAREDES REINA JORGE	56,40
9.- QUINIONES MEDINA WALTER	10,92
10.-VALENCIA QUINIONES ALFONSO	11,04
11.-ZAMBRANO NELSON ENRIQUE	10,92
12.-CASTILLO ALTAMIRANO FRANKLIN	56,40
TOTAL	496,72.

De dar atención a nuestros pedidos señor Gerente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente.

Dr. Eider Calle Ochoa,

ABOGADO
Mat. 5059 C.A.P



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

12%

QUITO FEBRERO 10 de 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 27201, el (la) Sr. NELSON TOAFINIA .XXX.X.X.

consignó en este Banco, un depósito de S/. DIEZ MILLONES .X.X.X.X.X para INTEGRACION DE

CAPITAL de FRONTENOR CIA. LTDA. X.X.X.X.X

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>BONE DAVAS KICO</u>	<u>1.180.000,00</u> ✓
<u>CAMFOVERDE ARMINOS MIGUEL</u>	<u>1.160.000,00</u> ✓
<u>COELLAR VALVERDE TOMASITO</u>	<u>1.180.000,00</u> ✓
<u>COBENA EDULFO</u>	<u>1.160.000,00</u> ✓
<u>MOREIRA FRANCISCO</u>	<u>1.160.000,00</u> ✓
<u>MATOS ROMERO CLETO</u>	<u>1.160.000,00</u> ✓
<u>ORTIZ SIXTO</u>	<u>180.000,00</u> ✓

del Banco del Pichincha C.A.

Atentamente,

TOTAL S/. _____

CC-100-A GERENCIA

Ad. Alfredo Rivera Drogel
ROSAÑO C.A. S.A. A.T.M.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

de 19

A QUIEN INTERESA:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. _____

consignó en este Banco, un depósito de \$ _____

para INTEGRACION DE

CAPITAL de

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ORTIZ SIXTO	S/. 180.000,00
PAREDES JORGE	160.000,00
OUTINONES WALTER	160.000,00
VALENCIA ALFONSO	180.000,00
ZAMBRANO ENRIQUE	160.000,00
	XXX
	XXXX

TOTAL S/. 7.000.000,00

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.

Margarita Muñoz
JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

Alm. Alvaro Rivero Ordoñez

En la ciudad de Esmeraldas, hoy día martes seis de Junio del
dos mil.- YO, Abogado ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO
QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS.- En ejercicio de mis funciones 38
y facultado mediante la Ley Notarial Vigente. DOY FE: Que la
escritura de Rectificación y Ampliación al Estatuto Social
de Constitución de la Compañía FRONTENOR CIA. LTDA, celebrada
en esta Notaría el veintiocho de Febrero del dos mil, queda
sin efecto y validez, a la suscripción de la presente escritu-
ra, razón por la cual queda marginada en la escritura que se
otorga en esta fecha de seis de Junio del dos mil, la misma que
se acompaña con todos los documentos habilitantes de Ley y la
Rectificatoria y Ampliatoria referente a la escritura de C on-
stitución de la Compañía FRONTENOR CIA. LTDA. de fecha nueve de
Abril de mil novecientos noventa y nueve. DOY FE:




AD. Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS



39

ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIA

En la ciudad de Esmeraldas,

CIÓN DE UNA ANTERIOR CELEBRADA CON

Cantón y provincia del mis-

FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL

no nombre en la República -

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE LA

del Ecuador; hoy día lunes

COMPANIA "FRONTIERA CIA. LTDA." -

veinte y ocho de febrero del

CUANTIA \$/10'000.000,00

dos mil. Ante el Abogado Gar

NUMERO 3211

los Nuevas Es-rra, en cali-

La Esmeraldas

dad de NOTARIO ENCARGADO DE

La Esmeraldas

LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL

La Esmeraldas

CANTON ESMERALDAS, de confor

La Esmeraldas

midad con el OFICIO NUMERO -

La Esmeraldas

000.-CABR-9, de fecha veinte-

La Esmeraldas

y cuatro de febrero del dos

La Esmeraldas

comparecen, los señores: ERIC FERNANDEZ ROA, en calidad de

La Esmeraldas

Presidente; FRANCISCO MORRERA RODRIGUEZ, en calidad de Gerente -

La Esmeraldas

Y ROMARIO GOMEZ VALVERDE, en calidad de Secretario de la COMPA-

La Esmeraldas

ÑIA "FRONTIERA CIA. LTDA.", de conformidad con los documentos adjun-

La Esmeraldas

tos para que en texto sea insertado a la escritura como habilita-

La Esmeraldas

ta. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domicili-

La Esmeraldas

dos en el Cantón San Lorenzo y hoy de paso por esta ciudad y hábiles

La Esmeraldas

ante la ley para obligarse y contratar. Me presentaron sus cédulas

La Esmeraldas

únicas de ciudadanía, certificados de haber sufragado en los últi-

La Esmeraldas

mos comicios electorales y más documentos que la ley exige en estos

La Esmeraldas

casos y a quienes de conocerles personalmente doy fe. Bien inteli-

La Esmeraldas

ciados de la naturaleza y resultados de esta escritura de ACLARA-

La Esmeraldas

CIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA ANTERIOR CELEBRADA EL DIECISIETE DE FEBRE-

La Esmeraldas

RO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, que concurren a otorgar li-

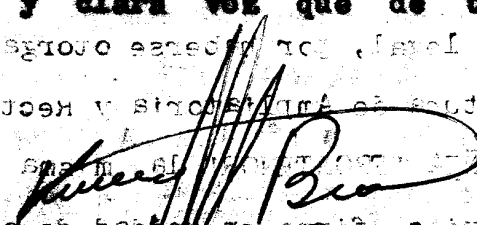
La Esmeraldas

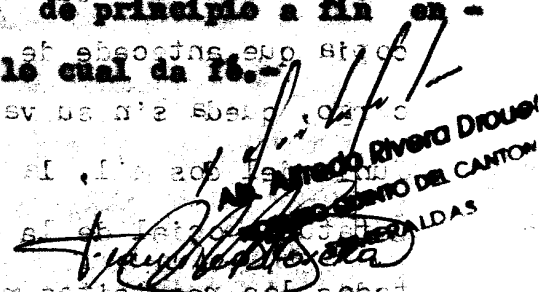
bres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto-

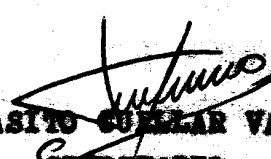
Ernesto J. Jarama Drou
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTON ESMERALDAS

uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse para que se a elevada a escritura pública, me entregan la minuta cuyo tenor es el siguiente: En el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, se incorporó una de Constitución de la Compañía "FRONTENOR CIA. LTDA.": El diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve se insertó una ACLARACION Y AMPLIACION, a la misma se insertó incorporar una nueva ACLARACION Y AMPLIACION al tenor de la siguiente: En el Artículo VIGÉSIMO OCTAVO, en lo que se refiere al CAPITAL SOCIAL, se lo reforme en el siguiente sentido: El Capital Social de la Compañía "FRONTENOR CIA. LTDA." queda integramente suscrito por la cantidad de DIEZ MILLONES D^{rs} SUCRESOO/100 - (s/-10.000.000,00), y que los doce integrantes suscriben en un cote por ciento y dividido en diez mil aportaciones de mil sures cada uno, de tal forma que los socios que tienen un millón ciento ochenta mil sures, tienen mil ciento ochenta participaciones de mil sures cada uno; los socios que tienen un millón ciento sesenta mil sures, tienen mil ciento sesenta participaciones, de mil sures cada uno; los socios tienen ciento ochenta mil sures, tienen ciento ochenta participaciones, de mil sures cada uno; los socios ciento sesenta mil sures, tienen ciento sesenta participaciones, de mil sures cada uno.-United señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.-firmado) ilegible ABOGADO LIDER CALLE OCHOA.-MATRICULADO número CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE COLEGIO ABOGADOS DE PICHINCHA --. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fé de ser fiel copia de la presentada.-Pues vientemente a la celebración de esta escritura se llenaron los requisitos indispensables para su validez y perfección.- Se fija la cuantía en diez millones de sures.- Este otorgamiento no cae su impuesto de ley.-Los comparecientes se afirman y ratifican

En el íntegro contenido de este instrumento y después de
leído que los fué en un solo acto de principio a fin en
alta y clara voz que de todo lo cual da fe.-

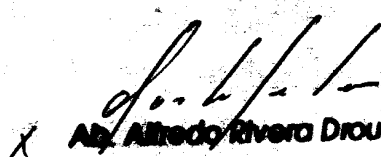

SR. ELIO FERNÁNDEZ BONE DAVAS
PRESIDENTE
DE LA COMPAÑIA "FRONTENOR CIA.
LDA."


SR. FRANCISCO MOREIRA RODRIGUEZ
GERENTE
DE LA COMPAÑIA "FRONTENOR CIA. LDA."


SR. TOMASITO CUELLAR VALVERDE
SECRETARIO
COMPAÑIA "FRONTENOR CIA. LDA."

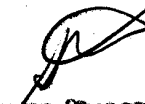
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL DOS MIL.-




Sr. Alfredo Rivera Drouot
NOTARIO GUERO DEL CANTON
ESMERALDAS

RAZON: En la ciudad de Esmeraldas, hoy d'a viernes ocho de Septiembre del dos mil.- Yo, ABOGADO ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS.- En ejercicio de mis funciones y facultado mediante la Ley Notarial Vigente, DOY FE: Que la copia que antecede de la escritura tramitada en esta Notaria a mi cargo, queda sin su validez legal, por haberse otorgado el seis de Junio del dos mil, la Escritura de Ampliatoria y Rectificatoria al Estatuto Social de la COMPANIA "FRONTENOR" la misma que cumple con todos los requisitos necesarios, firmo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.




ALFREDO RIVERA DROUET
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS

SE OTORGO ANTES MI Y EN EL DILLO CONTINIO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SEILLO Y FIRMIO EN ESMERALDAS A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL DOS MIL.-

Oficio N° 080.-CSJE-P

Esmeraldas, 24 de Febrero del 2.000.-

54

Señor Abogado

CARLOS MACIAS SIERRA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ESMERALDAS

Presente.-

De mis consideraciones:

Por cuanto al Ab. Alfredo Rivera Drouet, Notario Quinto-
del Cantón Esmeraldas, se le ha concedido licencia por-
los días 28, 29 de Febrero, 1, 2 y 3 de Marzo del año -
en curso, sírvase hacerse cargo del despacho de dicha --
Notaría por el lapso antes indicado.-

Atentamente.-

DR. EFRAIN ALVAREZ RODRIGUEZ.-
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ESMERALDAS.-



c.c.: Sr. Notario Quinto del Cantón Esmeraldas

Archivo.-

4
Ab. Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

4

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

53

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

[Firma]
ALFREDO RIVERA DIOQUE
ABOGADO EN JEFE
FISCALIA DE CANTON
ESMERALDAS

[Firma]
Ernesto Barja Ricaurte

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

[Firma]
AD. Alfredo Rivera Dioque
ABOGADO EN JEFE
FISCALIA DE CANTON
ESMERALDAS

[Firma]
Cecilia Espinosa Arévalo
SECRETARIA GENERAL (E)

CEA/icj.

3

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



6. MATOS ROMERO AGUSTIN MELECIO
7. CASTILLO ALTAMIRANO FRANKLIN GERARDO
8. ORTIZ LANDAZURI SIXTO VICENTE
9. PAREDES REINA JORGE FERNANDO
10. QUIÑONEZ MEDINA WALTER NEREO
11. VALENCIA QUIÑONEZ ALFONSO ALEJANDRO
12. ZAMBRANO NELSON ENRIQUE

52

5. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
6. Informe Nro. 014-CIPL-99-CNTTT, de fecha 20 de octubre de 1999, de la Comisión de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas:

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "FRONTENOR CIA. LTDA", con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo de Pailón, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.

Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2



En el Artículo Segundo, suprimase desde "pero ... Compañías".

El numeral UNO del Artículo Cuarto, suprimase desde "Brindar servicio ... reformar y en su lugar deberá decir: "Prestar el servicio de transporte público de carga liviana en la Ciudad de San Lorenzo y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito".

Incorpórese un capítulo de disposiciones generales:

5

"Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

"Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

"Art. Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres".

4. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

Ab. Alfredo Rivera Dávalos
Presidente

1. BONE DAVAS KICO FERNANDO
2. CAMPOVERDE ARMIJOS MIGUEL ESTUARDO
3. CUELLAR VALVERDE BENTURA TOMACITO
4. COBEÑA PINARGOTE EDULFO PERDOMO
5. MOREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO DIAMANTIDES

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE
ESMERALDAS



RESOLUCION NRO. 002-CJ-008-99-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

50

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "FRONTENOR CIA. LTDA", con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo de Pailón, Provincia de Esmeraldas, y fundamentado en el siguiente informe:

1. Informe Nro.107-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 23 de septiembre de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de Organizaciones de transporte.

2. El Consejo Provincial de Tránsito Transporte Terrestres de Esmeraldas, emite el informe técnico de factibilidad No.-004-CJ-08-DT-99 de 6 de septiembre de 1999, previendo la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "FRONTENOR CIA. LTDA", con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo de Pailón, Provincia de Esmeraldas.

3. La Escritura ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo para que surtan efecto es necesario se realice las siguientes observaciones:

Cirtifico que la presente es fiel copia del acta de la samblea
que se realiz6 El Sábado, 24 de julio de 1.999

El Secretario lo certifica

ESPACIO EN BLANCO

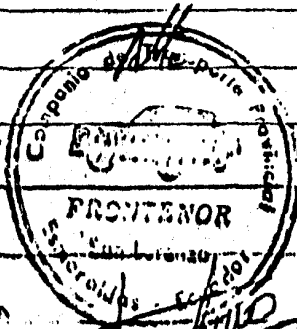
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

El compañero Moreno pide que nos pongamos
al día en sus cuotas atrasadas y si alguno
tiene el dinero que se requiera que pres-
te o sea que la compañía tenga fondos 4
El C. Quiñones menciona que si los compañeros
saben que llenar el dinero para pagar el ob-
gato y pide que se fomente con unos 2
puestos para conseguir el dinero y que nadie
se retire y que los directivos busque la
solución, El C. Risto pide que se monte
la minud. de los socios El C. Parelos pide
que olo. cordialidad entre los compañeros y
que se busque el dinero pro. hacer los últimos
gastos y pide que se entregue la tesorería para
saber cuánto se tiene y cuánto se debe
El C. Quiñones menciona que salgan los tres
presidentes gerente y Secretario para contactar
un abogado El C. Moreno menciona que
se agoten cuotas extra ordinaria de \$4000
por socios pro. pagar. para Viver a Santa quita
un día a la mañana el gerente y el Secretario es.
muy importante el Sr. Cuellar;
y ~~no se debe olvidar~~ haber más que tratar se terminen la
a las 8 y 50 de la noche.

Francisco Moreno
Gerente



Tamara Cuellar
Secretario

Tamara Bonifaz
Presidente

El compañero Castillo 3-E Tres Votos, el C.
Morris 7 Votos Total 10- 1 Abstención 1 Ausente.
Los compañeros se desearon y felicitaron al 4
Compañero Morris como el gerente de la com-
pañía.

[illegible]

Miguel Compende.

Sixth entry, Landbuzni.

Page 13
Termination Base Areas

~~Alfonso Valenciano~~
Alejandro Valenciano

Hermann Richter
 1886 - 1905

Lo. Certificat d'usage - Rancos R. norma

ACTA II 07

SABADO 24 DE JULIO DE 1949

1. Por orden del Presidente Provisional Señor Kico Tumbando Bane DAVAS, se convocó a la asamblea extraordinaria para tratar los siguientes puntos:

- 1: Nominación de la directiva definitiva;
- 2: Viaje de los directores a la ciudad de Quito.
- 3: Varios y Resoluciones

Con la presencia de 11 compañeros de 12 se instaló la junta general de socios para nombrar al gerente al presidente y al secretario por un periodo de 2 años,

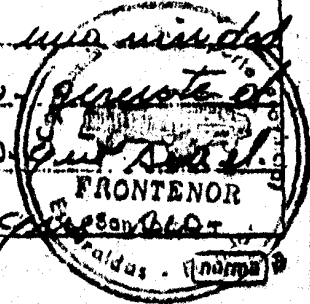
Después de leer el acta anterior las comunicaciones recibidas y recibidas lo cual se mandó que lean los estatutos de la compañía los compañeros Bane y Cuellar reproducen por la confianza depositada para sacar adelante esta compañía; El compañero sexto, moviendo que continúe la directiva anterior, moción que no fue aprobada.

El compañero pregunta que para ser elegido cuales son los requisitos, el C. Cuellar explica que tiene que ser el día en sus obligaciones ser chofer de taxi y tener voluntad de trabajar. El C. Sexto moción que se elija la compañía y se la respete como tal para que cumpla sus metas,

El C. Sexto moción para secretario al C. Cuellar moción que fue aprobada por una unanidad.

El compañero moción moción para presidente al C. Bane, moción que fue aprobada por una unanidad.

El C. Tumbando moción para que sea gerente el C. Morán, el compañero Bane moción para que sea gerente el C. Morán, los socios piden que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dr. POLANCO

DENOMINACION EN CONSULTA

NOMBRE: FROSTENOR CIA. LBA

PETICIONARIO: DR. ALFONSO VILLACÍS

PARA: Minuta
Escritura X

RATIFICADA
CON ESCRITURAS

20-07-99

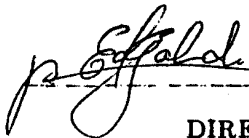
46

FECHA:

- 1) NO EXISTEN NOMBRES IGUALES O SEMEJANTES:
- 2) EXISTEN LOS SIGUIENTES NOMBRES IGUALES:
- 3) EXISTEN LOS SIGUIENTES NOMBRES SEMEJANTES:

FECHA:

DEPARTAMENTO LEGAL



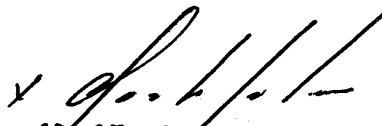
DIRECTOR

19.07.99

FECHA

SECRETARIA

COMUNICADO A GUAYAQUIL:


Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDA

COMUNICADO A CUENCA:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 979725

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MEJIA ALEJANDRO MARIANA

45

Fecha Reservación: 12/03/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL FRONTERA NORTEC CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- COTIFRON CIA. LTDA.
Negado IDEM
- 3.- COMTIFRON CIA. LTDA.
Aprobado
- 4.- FRONTENOR CIA. LTDA.
Aprobado

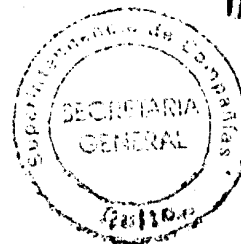
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/06/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

RATIFICADA

03 AGO 1999



x
Ad. Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO GUAYO DEL CANTON
ESMERALDAS



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

de 19

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° _____, el (la) Sr. _____

consignó en este Banco, un depósito de \$ _____ para INTEGRACION DE

CAPITAL de _____ hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ORTIZ SIXTO	S/. 180.000,00
PAREDES JORGE	160.000,00
QUINONES WALTER	160.000,00
VALENCIA ALFONSO	180.000,00
ZAMBRANO ENRIQUE	160.000,00
	XXXX
	XXXX

TOTAL S/. 2.000.000,00

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.

Monserrat Muñoz
JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

Alfredo Rivera Drouet

RODOLFO GONZALEZ DEL CANTON

ESMERALDAS

SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA.

Por medio del presente le hacemos llegar un cordial y atento saludo, a la vez que solicitamos lo siguiente:

Mediante oficio No. SCIJ.DJC.99.2242, de fecha 28 de Diciembre de 1.999, señalan que para la constitución de la Compañía de Transporte "FRONTENOR CIA. LTDA.", el capital social de integración tiene que ser de DIEZ MILLONES DE SUCRES, (10'000.000.00), por cuanto debe ajustarse a lo dispuesto a la resolución publicada en el Registro Oficial No.278 de 16 de Septiembre de 1.999, por lo que solicitamos señor Gerente, se nos facilite incrementar el Capital Social de nuestra Compañía para la Constitución definitiva.

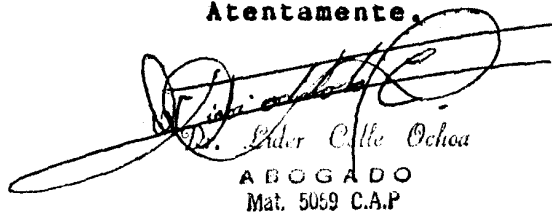
Por lo expuesto, adjuntamos la lista de socios de la división de integración del capital.

1.- BONE DAVAS KICO	1'180.000.00	1'220	40
2.- CAMPOVERDE ARMIJOS MIGUEL	1'160.000.00	1'240	80
3.- CUELLAR VALVERDE TOMASITO	1'180.000.00	1'220	80
4.- COBENA PINANGOTE EDULFO	1'160.000.00	1'240	80
5.- MOREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO	1'160.000.00	1'240	80
6.- MATTOS ROMERO AGUSTIN	1'160.000.00	1'240	80
7.- ORTIZ LANDAZURI SIXTO	180.000.00	220	80
8.- PAREDES REINA JORGE	1'160.000.00	1'240	80
9.- QUINIONEZ MEDINA WALTER	160.000.00	200	40
10.- VALENCIA QUINIONES ALFONSO	180.000.00	220	80
11.- ZAMBRANO NELSON ENRIQUE	160.000.00	240	80
12.- CASTILLO ALTAMIRANO FRANKLIN	1'160.000.00	1'240	80

TOTAL:10'000.000.00.

De dar atención a nuestro pedido señor Gerente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,


Eider Calle Ochoa
ABOGADO
Mat. 5059 C.A.P.


Ad. Alfredo Rivera Drouet
NOBIBO GUAYO DEL CANTON
ESMERALDAS



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

12%

QUITO FEBRERO 10 de 2000

42

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 27201, el (la) Sr. NELSON TOAPANTA .XXX.X.X.

consignó en este Banco, un depósito de S/. DIEZ MILLONES .X.X.X.X.X

para INTEGRACION DE CAPITAL de FRONTENOR CIA. LTDA. X.X.X.X.X

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>BONE DAVAS KICO</u>	<u>1.180.000,00</u> ✓
<u>CAMPOVERDE ARMINOS MIGUEL</u>	<u>1.160.000,00</u> ✓
<u>COELLAR VALVERDE TOMASITO</u>	<u>1.180.000,00</u> ✓
<u>COBENA EDULFO</u>	<u>1.160.000,00</u> ✓
<u>MOREIRA FRANCISCO</u>	<u>1.160.000,00</u> ✓
<u>MATTOS ROMERO AGUSTIN</u>	<u>1.160.000,00</u> ✓
<u>ORTIZ SIXTO</u>	<u>180.000,00</u> ✓

Banco del Pichincha C.A. CONTINUA

Atentamente,

TOTAL S/. _____


ELOY TORO
CC-300-A GERENTE


Ad. Alfredo Rivera Drouet
RODRIGO GUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

_____ de 19 _____

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. _____

consignó en este Banco, un depósito de S/. _____

para INTEGRACION DE CAPITAL de _____

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>PAREDES REINA JORGE</u>	<u>1.160.000,00</u>
<u>QUINIONES MEDINA WALTER</u>	<u>160.000,00</u>
<u>VALENCIA QUINIONES ALONSO</u>	<u>180.000,00</u>
<u>ZAMBRANO NELSON ENRIQUE</u>	<u>160.000,00</u>
<u>CASTILLO ALTAMIRANO FRANKLIN</u>	<u>1.160.000,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	10.000.000,00

~~Banco del Pichincha C.A.~~
~~del AMERICA~~

Atentamente,

TOTAL S/. _____

MR. ELOY TORO
GERENTE

CC-300-A

Alfredo Rivera Drouot
AL. Alfredo Rivera Drouot
RODOLFO GUINTO DEL CANTON
ESMERALDA